



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, representado para este acto por el Ing. Jaime Garrido Benítez, Director Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad según Resolución Administrativa No. DA-21-038 de fecha 08 de noviembre de 2021, que se adjunta en calidad de documento habilitante; a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra el Sr. Mauricio Sebastián Landa Paucar con RUC número 1803811130001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, contempla el proceso para la “**ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021**”.

1.2 Con los informes, y los estudios respectivos, el delegado de la Máxima Autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE mediante Resolución Administrativa No. DAD-UCCP-21-242, de fecha 06 de diciembre de 2021, resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **No. SIE-GADMA-089-2021** para la “**ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021**”.

1.3 Se realizó la convocatoria y su publicación través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el 06 de diciembre de 2021.

1.4 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la Máxima Autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE mediante Resolución Administrativa, No DAD-UCCP-21-339 de fecha 22 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la “**ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021**”, al Sr. Mauricio Sebastián Landa Paucar.

1.5 Con oficio No DF-22-013 de fecha 06 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Directora Financiera en firma conjunta con la Lic. Isabel Barreno Jefe de Presupuesto en la cual comunican: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, utiliza el Sistema de Gestión Financiera e-Sigef, mismo que es regulado por el Ministerio de Finanzas y emite directrices a nivel nacional; de acuerdo con el cronograma de cierre y apertura establecido por la Municipalidad para la ejecución 2022, al GAD Municipalidad de Ambato le corresponde el día 11 de enero 2022; por lo que las actualizaciones de certificaciones serán debidamente atendidas a partir del 12 de enero del presente año*”.

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 53.02.04.002, denominada Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales, según certificación presupuestaria No.13 de fecha 14 de enero de 2022 emitida por la Ing. Priscila Fernández, Directora Financiera del GADMA.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.
- g) Documentos habilitantes de las partes.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a realizar IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021, según las características, especificaciones técnicas, términos de referencia, pliego, la oferta presentada y cualquier documento relevante del proceso, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.2 El CONTRATISTA se obliga con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados en el 6.1 del pliego.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin incluir el IVA, de conformidad con el pliego, la oferta presentada por el CONTRATISTA, el Acta de negociación y la Resolución Administrativa de Adjudicación, de conformidad con el siguiente desglose:

ITEM	CPC	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	838200112	Diseño de Taza Publicitaria para actividades de vinculación ciudadana	Tazas de cerámica 9,6 cm de alto con logotipo institucional sublimado full color. - Diseño, verificación del material	500	1.45	725.00
2	838200112	Diseño de Llaveros para actividades de vinculación ciudadana	Llaveros cortados en acrílico de 3mm blanco con impresión full color al reverso de mascota y logotipo institucional con su respectivo colgante. - Diseño, verificación del material e impresión full color	3000	0.37	1110.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA "ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021",
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR
MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

3	838200112	Diseño de tomatodos para actividades de vinculación ciudadana	Tomatodo plástico color azul con logotipo institucional serigrafiado en el frente. - Diseño, verificación del material.	1000	1.15	1150.00
4	838200112	Servicio de Diseño e Impresión de Flayers para actividades de vinculación ciudadana	Tamaño 10cm x 15cm papel couche de 150 g. full color dos lados impresos en offset. - Diseño, diagramación, realización fotográfica, retoque y edición fotográfica, revisión y corrección ortográfica y de estilo de texto.	2000	0.12	240.00
5	838200112	Servicio de diseño e impresión de Trípticos para actividades de vinculación ciudadana	Tamaño 21 cm x 29,7 cm impresos en papel couche de 150 g full color grafados y brillos uv. - Diseño, diagramación, Realización fotográfica, retoque y edición fotográfica, revisión y corrección ortográfica y de estilo de texto.	2000	0.08	160.00
6	838200112	Servicio de diseño e impresión de Afiches para actividades de vinculación ciudadana	Tamaño A3 42 cm x 30 cm impresos en papel couche de 150g, full color y brillo UV impresos en offset. - Diseño, diagramación, realización fotográfica, retoque y edición fotográfica, revisión y corrección ortográfica y de estilo de texto.	1000	0.30	300.00
7	838200112	Servicio de diseño e impresión de Libretines para Informes Técnicos por infracciones a ordenanzas municipales	Tamaño Oficio 100 unidades, con secuencia numérica, impresión full color un original y dos copias, un color químico amarillo y un color químico rosado	180	3.45	621.00
8	838200112	Servicio de diseño e impresión de Libretines para Notificaciones por infracciones a ordenanzas municipales	Tamaño Oficio 100 unidades, con secuencia numérica, impresión full color un original y dos copias, un color químico azul y un color químico verde	120	4.45	534.00
9	838200112	Servicio de diseño e impresión de Adhesivos para Sellos de Suspensión por infracciones en construcciones	Tamaño 1mx33cm, cada sello numerado, impresión full color material vinil polipropileno con brillo UV.	1000	1.55	1550.00



**CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR
MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.**

10	838200112	Servicio de diseño e impresión de Libretines de Adhesivos para Vehículos Estacionados en Sitio Prohibido	Libretin de Adhesivo (Block de 50) con secuencia numérica inicia desde el A.-0303601, material papel adhesivo PH3 , impresión full color, numerado, original con perforado para fácil desprendimiento a 8 CM desde el borde izquierdo del documento, incluye talonario; grapado con sellos de seguridad. - Con copias en papel químico (Original: Adhesivo full color + 1 papel químico en blanco (que transfiera la información del original adhesivo en color azul), 1 copia en papel químico color azul y 1 copia en papel químico color rosado) Tamaño del documento 16CM * 11CM	760	6.00	4560.00
SUBTOTAL						10.950.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.1 La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el 100% contra entrega, una vez recibidos los materiales impresos, a entera satisfacción por el administrador del contrato, previo la suscripción del acta entrega recepción del servicio y la presentación de la factura.

5.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3 Pagos indebidos: La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la ENTIDAD CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta: GARANTÍA

6.1 En este contrato no se rendirá garantía alguna.

Cláusula Séptima: PLAZOS

7.1 El plazo estimado para la entrega del objeto contractual a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de 30 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Cláusula Octava: MULTA

8.1 Por cada día de retardo en realizar el objeto contractual, o por el incumplimiento de otras obligaciones de las cláusulas contractuales, pliegos, ordenes o plazos adicionales establecidos por la Administración del Contrato para solventar o absolver requerimientos institucionales para el cabal cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE la cantidad equivalente al uno por mil



CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

8.2 Sin perjuicio de la aplicación de las multas, la Municipalidad de Ambato tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el Juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El presente instrumento no contempla reajuste de precios según lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable.

En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque el CONTRATISTA cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

El administrador del contrato será el/la Jefe/a de del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Son funciones del Administrador del contrato, a más de las establecidas en la Norma Legal Vigente las siguientes:

- a) Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d) Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e) Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los contratos según sea el caso;
- f) Publicar en el portal de institucional del SERCOP la información relevante que se derive de los contratos;
- g) Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
- h) Autorizar junto a la máxima autoridad las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- i) Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

- j) Informar de forma oportuna, a la Procuraduría Síndica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- k) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y,
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

10.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE o su delegado, la declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

f) Además, se estará a las causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Cláusula Duodécima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Consejo de la Judicatura y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Ambato, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR
MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE:

Provincia:	Tungurahua
Cantón:	Ambato
Calle Principal:	Av. Atahualpa
Número:	S/N
Calle Secundaria:	entre Rio Pallatanga y Cutuchi
Código Postal:	180207
Teléfono:	032997800
Correo:	lchimborazo@ambato.gob.ec

CONTRATISTA:

Provincia:	Tungurahua
Cantón:	Ambato
Calle Principal:	AVENIDA PASTEUR
Número:	S/N
Calle Secundaria:	JULIO ENRIQUE PAREDES
Código Postal:	1803
Teléfono:	032823470
Correo:	contabilidadsolucionesgraficas@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

C-SIE-UCCP-004-2022

CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE IMPRESIONES Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA AOYCC 2021”,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SEÑOR
MAURICIO SEBASTIAN LANDA PAUCAR.

Cláusula Décima Quinta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ambato, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Ing. Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE

Sr. Mauricio Sebastián Landa Paucar
CONTRATISTA

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	VISTO BUENO
Elaborado	: Abg. Paola López ANALISTA LEGAL DE LA UCCP	
Control Previo	: Ing. Karina Velastegui SERVIDORA PÚBLICA DE LA UCCP	
Revisado Supervisado	: Ing. Mauricio Pérez COORDINADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (S)	